

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Entre nosotros, **FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA**, mayor, casada, estadística, portadora de la cédula de identidad número uno– cero seiscientos setenta y cinco– cero ciento veintisiete, vecina de La Unión de Cartago, en su calidad de **GERENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica número tres– cero cero siete–doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, con las facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, ostentando de igual modo su representación judicial y extrajudicial, por un período de seis años que rige a partir del 01 de junio del 2012, conforme al nombramiento efectuado mediante el artículo 4º, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012 y **MANUEL OBREGON LOPEZ**, mayor, casado, músico, portador de la cédula de identidad número uno–quinientos sesenta y cinco–ciento veintinueve, en su calidad de **MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo N° 001-P del 8 de mayo de 2010, publicado en La Gaceta N° 88 del 11 de mayo de 2010, hemos acordado celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones. Para efectos de la presente Carta de Entendimiento se entenderá por:

- a) **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- b) **MCJ:** Ministerio de Cultura y Juventud.
- c) **CONVENIO MARCO:** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio de Cultura y Juventud, suscrito el día 30 de enero de 2013.

- d) **CARTA DE ENTENDIMIENTO:** La presente Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio de Cultura y Juventud.
- e) **ENC:** Encuesta Nacional de Cultura.
- f) **LAS PARTES:** El INEC y el MCJ.

SEGUNDA: Objeto. El objeto de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es establecer un Plan de Trabajo entre LAS PARTES durante los años 2014 y 2015, que permita cumplir con los requerimientos y condiciones necesarios para el fortalecimiento de las estadísticas de cultura y la ejecución de la ENC en el año 2016.

TERCERA: Obligaciones de ambas partes. Ambas instituciones se comprometen, a través de la coordinación de la Comisión constituida en el CONVENIO MARCO, a realizar las gestiones que permitan disponer de los siguientes productos:

- 1) Plan de Trabajo entre LAS PARTES para el período 2014-2015 para el mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas sobre el sector cultural.
- 2) Documento de Diagnóstico y Evaluación de la ENC 2013-2014, con la identificación de buenas prácticas, lecciones aprendidas y recomendaciones que sean de utilidad para la ENC 2016.
- 3) Perfil de proyecto de la ENC 2016.

CUARTA: Recursos. El MCJ gestionará los recursos necesarios para la realización de los productos descritos en la Cláusula Tercera de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

QUINTA: Coordinación y seguimiento. Se constituirá un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada una de LAS PARTES, con el objeto de ejecutar y dar seguimiento a las actividades necesarias para la obtención de los productos objeto de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO. La designación de los representantes de LAS

PARTES se efectuará mediante simple intercambio de notas entre los jerarcas de cada institución.

SEXTA: Estimación. En razón de que no se contraen compromisos financieros para LAS PARTES, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se derive de manera inmediata una disposición de fondos públicos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se considera que carece de estimación económica.

SETIMA: De las divergencias, resolución, rescisión y terminación de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por este medio, la parte que ha cumplido prevendrá a la otra de sus compromisos, otorgándole un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su comunicación para que se ponga a derecho, con las responsabilidades que del caso se deriven. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, el mismo deberá ser resuelto por los miembros representantes de las partes en el Comité Técnico que se establece en la Cláusula Quinta que antecede, y de no haber acuerdo, el diferendo se resolverá a nivel de las autoridades superiores de cada institución.

Así mismo, las partes podrán resolver unilateralmente la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, por motivo de incumplimiento grave de la otra parte, previa demostración de éste con plena garantía del debido proceso. Igualmente, cualquiera de las partes podrá rescindir esta CARTA DE ENTENDIMIENTO en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o bien, por motivos de interés público, necesidad, conveniencia u oportunidad, previa comunicación por escrito con quince días naturales de anticipación, con las responsabilidades que del caso se deriven. No obstante, para la concreción del fin público imperante, tanto el MCJ como el INEC, acuerdan que no obstante se dé la declaratoria de rescisión antes señalada, deberá

finalizarse la ejecución del compromiso o actividad que se esté realizando en ese momento.

OCTAVA: Sobre lo no previsto. En todos aquellos aspectos no incluidos ni previstos para este acto, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se rige por lo estipulado en el CONVENIO MARCO.

NOVENA: Vigencia. Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales, en la ciudad de San José, a los seis días del mes de mayo de 2014.


Floribel Méndez Fonseca
Gerente INEC




Manuel Obregón López
Ministro de Cultura y Juventud

